



San Andrés Islas, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Referencia	EUJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030032020-00166-00
Demandante	HENRY LOPEZ PEREZ
Demandado	JOEL ANTONIO WILSON MORALES
Auto Interlocutorio No.	00382

Vista la presente demanda promovida por HENRY LOPEZ PEREZ, quien actúa en nombre propio, contra **JOEL ANTONIO WILSON MORALES**, el cual se regirá por el trámite de un proceso verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

**RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **HENRY LOPEZ PEREZ**, quien actúa en nombre propio contra el señor **JOEL ANTONIO WILSON MORALES**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, representada en el título valor letra de cambio de fecha 27 de junio de 2019.

Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen.-Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

Notificar a los demandados, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

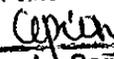
  
**PABLO QUIROZ MARIANO**

**JUEZ**

yz

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 03  
días del mes Nov (2020) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 51

  
La Secretaría